

**EXTACTO DE LA NORMATIVA REGULADORA DE LOS PROGRAMAS DE AYUDAS DE SURBISA
DENOMINADOS “LÍNEA VERDE”, “ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS” Y
“REPARACIONES ESTRUCTURALES” PARA OBRAS Y ACTUACIONES ACOMETIDAS EN EDIFICIOS
RESIDENCIALES DE TODO BILBAO. (PUBLICADO EN EL BOB nº 227, el 26 DE NOVIEMBRE DE 2025)**

DISPOSICIONES COMUNES A LOS TRES PROGRAMAS

Primera.- Objeto.-

Es objeto de estas Bases la regulación de los requisitos para el acceso a las subvenciones a fondo perdido, que aprueba y concede el Área de Regeneración Urbana a través de Surbisa, para la realización de intervenciones de mejora en el patrimonio edificado privado de todo el municipio de Bilbao, a fin de lograr que éste sea seguro, accesible, sostenible, eficiente y con viviendas de calidad.

Segunda.- Personas beneficiarias.-

Con carácter general, podrán ser solicitantes de las ayudas contempladas en las presentes bases las Comunidades Propietarias de edificios residenciales de propiedad privada del municipio de Bilbao.

Asimismo, dentro de cada programa de ayudas se podrá contemplar otro tipo de personas solicitantes de las ayudas.

Con carácter general para todas las actuaciones, las personas beneficiarias de las actuaciones protegibles deberán estar al corriente de sus obligaciones económicas y urbanísticas con el Ayuntamiento y/o con Surbisa, así como de sus obligaciones sociales y fiscales, tanto en el momento de reconocimiento de las ayudas como en el momento de su pago.

No se reconocerán ayudas a favor de personas que no hayan dado cumplimiento a sus obligaciones en otros expedientes tanto urbanísticos como de ayudas tramitados por Surbisa ni se podrán compensar las deudas por nuevas expectativas de ayudas.

Tercera.- Requisitos generales que deben cumplir los edificios para acceder a las ayudas.

Los edificios susceptibles de obtener ayudas económicas deben cumplir los requisitos siguientes:

- a) Que el uso principal del inmueble sea residencial, salvo las excepciones expresamente recogidas en cada programa. Para que el uso de vivienda sea considerado como mayoritario en el edificio deberán disponer de un mínimo del 70% de la superficie útil total destinada a vivienda, excluyendo del cómputo la superficie de planta baja.
- b) Que el edificio tenga una antigüedad igual o superior a diez (10) años.
- c) Que, cuando el edificio sea residencial y tenga más de 50 años, tengan presentado el Informe de Inspección Técnica de Edificios (ITE) correspondiente, a través de la plataforma de gestión y registro de las ITEs habilitada por el Gobierno Vasco, a la que se podrá acceder mediante el siguiente enlace:
<https://www.euskadi.eus/euskoregite>.

En el programa de Estructuras se exigirá la presentación del Informe de la Inspección Técnica de Edificios (ITE) con independencia de la antigüedad del edificio.

No será exigible el Informe de Inspección Técnica de Edificios cuando la actuación subvencionable consista en la redacción de documentos técnicos ni en otros supuestos subvencionables que expresamente se excepcionen en cada programa.

Cuarta.- Requisitos de las obras y/o actuaciones subvencionables.

Para acogerse a las ayudas económicas previstas en estas Bases, las obras deben contar, en su caso, con la preceptiva licencia municipal de obra o con la presentación de la necesaria Comunicación Previa de obras (en adelante permiso de obras para ambos supuestos), y haber presentado adecuadamente la documentación final de obra requerida en dichos expedientes si fuera el caso.

No se podrán acoger a estas ayudas las actuaciones y/u obras que no hayan obtenido el correspondiente permiso de obras con carácter previo al inicio de las actuaciones a subvencionar, cuando sea necesario.

La correspondiente convocatoria establecerá, en su caso, el periodo temporal en que habrán de haberse solicitado/obtenido los permisos de obras así como el periodo temporal de las fechas de factura a aportar y las fechas de los documentos técnicos a presentar.

En cualquier caso, la solicitud de ayudas para todas las actuaciones subvencionables se presentará con la actuación ya finalizada, salvo que expresamente se señale lo contrario en cada uno de los programas.

Quinta.- Consignación Presupuestaria.-

La Convocatoria o convocatorias de estas ayudas determinará/n la dotación presupuestaria asignada en cada una de ellas, y que podrá distinguir importes distintos para cada programa de ayudas y/o, para cada una de las líneas de cada programa.

Asimismo, no es obligatoria la convocatoria anual de alguno o de todos los programas o de alguna de las líneas de cada programa.

Sexta.- Límites y compatibilidades.-

No podrán solicitar las ayudas contempladas en estas Bases aquellas actuaciones que ya hayan percibido otras ayudas municipales o de Surbisa, con la excepción de las provenientes de las Bases reguladoras de las ayudas para la rehabilitación y mejora de edificios residenciales y de viviendas del ámbito de Surbisa. No obstante, serán incompatibles con las ayudas reguladas en las presentes Bases las actuaciones que en el ámbito de Zorrotzaurre hubieran obtenido ya ayudas de Surbisa.

Tampoco podrán solicitar las ayudas contempladas en estas Bases aquellas actuaciones que hayan obtenido ayudas de los Fondos Next Generation (Orden del 21 de junio de 2022 de Fondos Europeos Next Generation) o se encuentren en lista de espera para ello.

Serán asimismo incompatibles con estas ayudas aquellas actuaciones que hayan percibido una ayuda especial por estos mismos conceptos dentro de los programas OPENGELA.

Serán compatibles entre sí las ayudas de las distintas actuaciones subvencionables recogidas en estas Bases, así como con las restantes ayudas económicas de Surbisa o de otras entidades, si bien el total de las ayudas percibidas no podrá superar el 100% del presupuesto protegible, pudiendo en ese caso reducirse las cantidades reconocidas por Surbisa como consecuencia de la aprobación posterior de otras ayudas con el mismo fin.

Las personas beneficiarias de las ayudas contempladas en estas Bases deberán poner en conocimiento de Surbisa todas las subvenciones a fondo perdido que hayan solicitado y las que finalmente perciban, de otras administraciones o entidades públicas o privadas, para cubrir las mismas partidas del presupuesto protegible. Todo ello a fin de comprobar que no exista sobrefinanciación y recalcular, en su caso, las ayudas que en cada caso correspondan.

Séptima. Requisitos objetivos.-

7.1.- Presupuesto protegible.

El presupuesto protegible estará integrado por los costos de ejecución de la intervención, el IVA, el importe del Impuesto y de las Tasas municipales derivadas del permiso de obra, los honorarios técnicos que hubiera y su IVA correspondientes.

Asimismo, dentro de cada programa se podrán recoger otros costes subvencionables además de los señalados.

7.2.- Presupuesto protegible mínimo.-

Con carácter general el presupuesto protegible mínimo será de tres mil (3.000,00€) euros, salvo en el supuesto de redacción de documentos, y con otras excepciones que se pudieran recoger en cada uno de los Programas y líneas de protección.

Octava.- Presentación de solicitudes.-

8.1.- Lugar y forma de presentación de solicitudes.-

Las solicitudes de subvención reguladas en las presentes Bases se podrán presentar:

- Presencialmente en las oficinas de Surbisa en la c/Ronda nº6, para lo cual podrá solicitar una cita previa a través del teléfono 94-415.99.55
- O por mail en la dirección de correo electrónico que se señale para cada programa de ayudas.

La dirección de correo electrónico indicada en la solicitud será considerada la dirección a efectos de notificaciones de cuantos trámites resulten del expediente.

8.2.- Plazo de presentación.-

El plazo de presentación de solicitudes será la que se establezca en la correspondiente Convocatoria, cuyo extracto se publicará en el Boletín Oficial de Bizkaia.

Quedan incluidas asimismo en esta convocatoria, sin necesidad de reiterar su petición, las solicitudes presentadas con anterioridad a la misma y que estuvieren pendientes de resolver sobre la concesión y el abono, tal y como se establece en la Disposición Transitoria.

8.3.- Documentación a adjuntar.-

La solicitud de subvención se presentará mediante el impreso de Solicitud y declaración responsable que se facilitará en las oficinas de Surbisa y en su página web junto con el resto de documentación que se indicará para cada programa y/o actuación subvencionable.

En el supuesto de presentar la documentación telemáticamente, ésta deberá adjuntarse necesariamente en formato “.pdf” o “.jpg”. Cualquier documentación presentada en un formato diferente se tendrá por no presentada.

La presentación de la solicitud de ayudas implicará la autorización para que Surbisa pueda proceder al tratamiento de los datos de carácter personal de conformidad a la legislación correspondiente e incluso a obtener la información necesaria para esta tramitación de la Plataforma de Intermediación de Datos con otras Administraciones Públicas o de la propia Administración municipal.

Novena.- Comprobación de la documentación.-

Si durante la tramitación del expediente se advirtiera en la solicitud presentada la existencia de algún defecto, inexactitud, o ausencia de algún documento de los que deben acompañar a la misma, se comunicará a la persona solicitante que figure en el impreso de solicitud, concediéndole un plazo máximo de diez días hábiles para que proceda a su subsanación o aportación, con indicación de que, si así no lo hiciera, se denegará su petición y se le remitirá comunicación correspondiente al efecto. Tampoco se tendrán en cuenta gastos y facturas no aportadas junto con la solicitud.

Surbisa podrá recabar de la persona solicitante la información y documentación complementaria que estime, así como realizar una visita técnica al espacio o edificio para la concesión de la ayuda y para justificar la adecuación del documento técnico o contrato de asistencia técnica a los objetivos, requisitos y fines precisados, así como su viabilidad técnica y económica.

Décima.- Aprobación de la solicitud y concesión de las ayudas.-

Las subvenciones se aprobarán en régimen de concurrencia simple, hasta el agotamiento del crédito presupuestario, siguiendo el orden de presentación de las solicitudes.

Una vez agotada la consignación presupuestaria las solicitudes que hubieran sido presentadas pero se encuentren pendientes de resolución quedarán incluidas en la siguiente convocatoria y/o ampliación de presupuesto, sin necesidad de que se reiteren en su solicitud.

En el plazo de cuatro meses desde la presentación completa de la solicitud la Presidencia de Surbisa, a la vista de la propuesta formulada por su personal técnico, resolverá sobre la concesión o denegación de la subvención correspondiente. En el supuesto de concesión de ayuda se pronunciará sobre la cuantía de la misma y en el supuesto de denegación se expondrán los motivos para ello.

El vencimiento de este plazo sin haberse notificado la resolución debe entenderse desestimada por silencio, sin perjuicio de la obligación de resolver expresamente.

Podrá denegarse motivadamente la subvención en el caso de que, con arreglo a la ITE, al Planeamiento urbanístico de aplicación o al impacto visual y estético en la ciudad no se contemple en la actuación a subvencionar la corrección de los desperfectos o incorrecciones detectadas en el edificio o espacio en el que se actúe y hayan sido así advertidas las personas solicitantes por escrito.

Contra la resolución de concesión o denegación de las ayudas solicitadas podrá presentarse recurso en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a recibir la notificación de la resolución del expediente de Ayudas. La Presidencia de Surbisa resolverá lo que proceda.

Decimoprimera.- Control y justificación de las actuaciones subvencionadas.-

El personal técnico de Surbisa podrá revisar los documentos técnicos e incluso visitar las obras realizadas para verificar que las actuaciones subvencionadas se han ejecutado conforme a lo previsto en el expediente.

Decimosegunda.- Pago de la subvención.-

Con carácter general el pago de las ayudas se realizará mediante su ingreso en la cuenta bancaria señalada abierta a nombre de la persona beneficiaria de la ayuda una vez se haya aprobado la ayuda y/o comprobado la justificación de la realización de las actuaciones.

Decimotercera.- Alteración de las condiciones de la subvención, reintegros y revocaciones.-

13.1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda siempre que se entienda cumplido el objeto de ésta y, en su caso, la obtención concurrente de otras ayudas concedidas por cualquier otra entidad pública o privada, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la ayuda.

13.2. De comprobarse que no se ha dado cumplimiento a los compromisos adquiridos por la persona beneficiaria de la ayuda, se iniciará un procedimiento de revocación de ayudas y se exigirá su devolución.

13.3.- Revocación de ayudas.-

Las ayudas reconocidas podrán ser revocadas, previa audiencia a la persona interesada en la dirección de correo electrónico señalado en la solicitud de ayudas o, en su defecto, en el domicilio señalado en la solicitud (se realizarán dos intentos), por falseamiento de datos o incumplimiento de cualquier condición general recogida en la presente normativa o particular establecida en la propia resolución de ayudas.

La revocación de las ayudas supondrá la obligación de reintegrar a Surbisa las ayudas recibidas con los intereses legales correspondientes, sin perjuicio de las acciones legales y sanciones que pudieran corresponder.

Se podrá valorar el grado de intencionalidad de las personas beneficiarias de la subvención en el incumplimiento de los requisitos a efectos de graduar, en su caso, el importe de la subvención o de los intereses a devolver.

La incoación de los expedientes de incumplimiento corresponderá a la Dirección de Surbisa y su resolución a la Presidencia.

Decimocuarta.- Obligaciones de las personas beneficiarias.-

Es obligación de las personas beneficiarias de las ayudas:

- El cumplimiento de todo lo establecido en estas Bases.
- Utilizar la subvención para el concreto destino para el que ha sido concedida.
- Permitir en todo momento la inspección precisa de las actuaciones protegibles por el personal técnico de Surbisa, así como aportar los documentos que les sean interesados en relación con ellas.
- Comunicar a Surbisa la obtención de otras subvenciones públicas que financien las actuaciones protegidas.

- Proceder al reintegro de la subvención o su minoración en caso de así acordarse por parte de Surbisa de conformidad a estas Bases.

Surbisa podrá comprobar, mediante la utilización de los medios que considere oportunos, la correcta aplicación de las cantidades otorgadas en relación con los objetivos pretendidos, controlando el gasto y exigiendo, en su caso, responsabilidades, así como el reintegro de fondos, caso de no haber sido cumplida la finalidad que motivó la concesión. Con este fin, el beneficiario se obliga a facilitar cuanta información le sea requerida por Surbisa en el ejercicio de sus funciones de fiscalización del destino de las ayudas.

Queda asumido por la persona beneficiaria que la actuación subvencionada se debe ajustar en todos los extremos a la normativa vigente, tanto técnica, urbanística como de naturaleza civil o de cualquier otra. Surbisa no tendrá responsabilidad alguna de cualquier incumplimiento al respecto por parte del beneficiario.

Decimoquinta.- Publicidad y difusión.-

15.1.- A efectos de su general conocimiento, la resolución de adjudicación y/o denegación de las subvenciones, y las de sus posibles modificaciones, se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

15.2.- Los beneficiarios de las ayudas deberán colaborar en la difusión de la participación económica de Surbisa en la financiación de la rehabilitación.

En este sentido, la documentación técnica incluida en el expediente, así como fotografías de los edificios y/o espacios objeto de las ayudas podrán ser utilizadas por Surbisa para dar publicidad y difusión de las actuaciones en las que intervenga Surbisa, respetando en todo caso la propiedad intelectual de su autor.

15.3.- Los datos de carácter personal proporcionados por las personas solicitantes de las subvenciones se tratarán siguiendo lo establecido por la legislación vigente en materia de protección de datos.

Decimosexta.- Normativa aplicable.-

En todo lo no previsto expresamente en estas Bases y en cuanto no se oponga a lo recogido en ellas serán de aplicación las Bases reguladoras de las ayudas para la rehabilitación de edificios residenciales y viviendas de Surbisa para los años 2024-2027.

Corresponderá a Surbisa la interpretación de lo regulado en estas Bases ante cualquier situación de duda que surgiera, siendo su criterio el definitivo.

Disposición Adicional.- Situaciones sobrevenidas que hayan quedado sin presupuesto.-

En aquellos supuestos en que con motivo de la estimación de un recurso, tanto en primera instancia como en vía jurisdiccional, hubiera que aprobar o ampliar una ayuda previamente denegada, serán de aplicación las Bases y condiciones de la Convocatoria que en su momento le fueron de aplicación, sin perjuicio de que sean aprobadas con cargo a una nueva convocatoria.

Disposición transitoria.-

Todas las solicitudes de ayudas para actuaciones contempladas en los tres programas de ayudas contenidas en esta normativa que hayan sido presentadas en Surbisa y no hayan podido ser resueltas por falta de consignación presupuestaria serán resueltas en el próximo ejercicio con consignación presupuestaria y conforme a la normativa que le fue de aplicación durante su tramitación, con excepción de la necesidad de dar cumplimiento a la ITE cuando la vigente normativa no lo exija.

Todas las solicitudes de ayudas que hayan sido presentadas una vez cerradas las convocatorias correspondientes serán revisadas y tramitadas conforme a la nueva normativa que pudiera ser de aplicación en futuras convocatorias.

PROGRAMA LÍNEA VERDE

Primera.- Objeto.-

Es objeto de estas Bases la regulación de los requisitos para el acceso a las subvenciones a fondo perdido, que aprueba y concede el Área de Regeneración Urbana a través de Surbisa, para la realización de intervenciones de mejora energética, así como promover el uso de energías renovables en los edificios residenciales de propiedad privada del municipio de Bilbao y para actuaciones de naturalización y/o mejora en espacios urbanos o edificios, de propiedad privada de Bilbao.

Se persigue fomentar el ahorro y la eficiencia energética, ofreciendo a las Comunidades Propietarias unas medidas económicas de incentivación de estas actuaciones, el apoyo técnico para la toma de decisiones y la búsqueda de soluciones verdes para espacios privados sin uso. Todo ello con el fin de favorecer la realización de aquellas obras que consigan mayor eficiencia energética e impulsar las inversiones en ahorro de energía; así como apoyar la realización de pequeñas intervenciones de mejora energética que sensibilicen a continuar con la implementación de más medidas de ahorro de eficiencia energética; y, por último, a transformar, por medio de acciones de renaturalización, espacios en desuso y/o degradados, o elementos como las cubiertas y fachadas de edificios de propiedad privada del municipio.

Segunda.- Actuaciones protegibles.-

Serán actuaciones protegibles, a los efectos de la concesión de las ayudas económicas previstas en estas Bases:

2.1. Implementación de medidas pasivas en la rehabilitación energética de edificios residenciales

Serán actuaciones protegibles aquellas intervenciones de mejora de la eficiencia energética y la sostenibilidad de los edificios, de uso residencial y de propiedad privada en Bilbao que, afectando al elemento completo del edificio, consistan en las que a continuación se enuncian:

- Aislamiento total o parcial de la envolvente exterior (fachadas, medianeras, patios, cubierta...) pudiendo incluir, de forma complementaria, la sustitución de las carpinterías de elementos comunes de la envolvente térmica del edificio asociadas al elemento que se aísla, debiendo adecuar sus características a los valores límite de transmitancia térmica y de permeabilidad al aire establecidos en el Documento Básico de Ahorro de Energía del Código Técnico de la Edificación.

- Soluciones constructivas de climatización pasiva para invierno y verano.
- Reutilización de materiales y sistemas constructivos existentes en el edificio, de conformidad a lo definido de la Guía de Edificación Sostenible para la Vivienda de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

No se protege la sustitución ni adaptación de lámparas ni luminarias ni elementos similares de la Comunidad.

La mejora tendrá que ser acreditada por un certificado de eficiencia energética previo y posterior a la actuación, en lo que se demuestre la obtención de mejora. Si no obtuviese mejora, no podrá otorgarse esta ayuda.

conformidad a lo definido de la Guía de Edificación Sostenible para la Vivienda de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

No se protege la sustitución ni adaptación de lámparas ni luminarias ni elementos similares de la Comunidad.

La mejora tendrá que ser acreditada por un certificado de eficiencia energética previo y posterior a la actuación, en lo que se demuestre la obtención de mejora. Si no obtuviese mejora, no podrá otorgarse esta ayuda.

2.2. Implementación de medidas activas de promoción del uso de energías renovables

Serán actuaciones protegibles aquellas intervenciones de mejora de las instalaciones térmicas y energéticas del edificio a través del uso de energías renovables en edificios residenciales de propiedad privada de Bilbao y otras medidas de mejora energética de diseño del edificio, tales como:

- Sustitución de instalaciones para el uso de fuentes de energía renovables, como bombas de calor u otras.
- Estrategias de ventilación mecánica para recuperación del calor.
- Instalación de sistemas de captación solar para producción eléctrica.
- Instalación de sistemas de captación solar para producir agua caliente sanitaria.

La mejora tendrá que ser acreditada por un certificado de eficiencia energética previo y posterior a la actuación, en lo que se demuestre la obtención de mejora. Si no obtuviese mejora, no podrá otorgarse esta ayuda. Este requisito no será necesario en las intervenciones de producción de energía eléctrica cuya mejora se justificará a criterio técnico de Surbisa.

2.3. Actuaciones de renaturalización de espacios en desuso.

Serán actuaciones protegibles las obras y/o intervenciones en edificios y en espacios urbanos privados en situación de desuso o degradación o de oportunidad transformadora, en los que se implementen soluciones basadas en la naturaleza y objetivos sostenibles que busquen la amabilización de dichos espacios para su reutilización y para la mejora de la calidad urbana de los mismos, de forma que se aprovechen los recursos naturales adaptándose al cambio climático, se transformen espacios rodados en peatonales, se gane espacio natural y de calidad urbana, se renaturalicen patios de manzana o cubiertas con ajardinamiento o soluciones similares.

Asimismo, y siempre que se cuente con el acuerdo necesario de las personas físicas o jurídicas propietarias o afectadas para propiciar la puesta en marcha de actuaciones en espacios urbanos, podrá considerarse como actuación protegible la exclusiva redacción del documento técnico o proyecto necesario de la actuación de renaturalización, sin necesidad de realizar las obras en los plazos establecidos en estas Bases.

Tercera.- Personas beneficiarias.-

Para las actuaciones contempladas en el apartado 2.2. podrán solitar las ayudas, además, las personas físicas propietarias de edificios residenciales unifamiliares.

Para las actuaciones contempladas en el apartado 2.3 de estas Bases que deberán desarrollarse en el municipio de Bilbao, podrán solicitar las ayudas las Comunidades Propietarias así como las personas físicas o jurídicas que promuevan y costeen la actuación, siempre que cuenten con la autorización de la propiedad, si ésta no fuera coincidente, no siendo necesario que el uso del inmueble objeto de la intervención sea residencial

Quinta.- Requisitos objetivos.-

5.1.- El presupuesto protegible:

Para las actuaciones subvencionables descritas en estas Bases el presupuesto protegible incluirá los costes de instalaciones y elementos de eficiencia energética, así como el resto de conceptos de la Base Séptima de las Disposiciones Comunes a los tres programas.

Sexta.- Importes y límites de las ayudas.-

6.1.- En las actuaciones subvencionables del apartado 2.1, sobre MEDIDAS PASIVAS EN EDIFICIO:

La cuantía de la subvención consistirá en la aplicación de un porcentaje del 50% sobre el presupuesto protegible, con un máximo de 15.000 euros.

6.2.- En las actuaciones subvencionables del apartado 2.2., sobre MEDIDAS ACTIVAS EN EDIFICIO:

La cuantía de la subvención consistirá en la aplicación de un porcentaje del 50% sobre el presupuesto protegible, con un máximo de 15.000 euros.

6.3.- En las actuaciones subvencionables del apartado 2.3., sobre RENATURALIZACIÓN DE ESPACIOS EN DESUSO:

La cuantía de la subvención consistirá en la aplicación de un porcentaje del 50% sobre el presupuesto protegible, con un máximo de 15.000 euros por intervención.

En el supuesto de la mera redacción de documentos técnicos, la cuantía de la subvención consistirá en la aplicación de un porcentaje del 90%, con un máximo de 2.200€. Esta cantidad se restará el importe máximo de subvención cuando, en un futuro, la persona beneficiaria acometa las obras y solicite la subvención correspondiente.

Séptima.- Presentación de solicitudes.-

Las solicitudes de subvención reguladas en las presentes Bases se podrán presentar, además de lo señalado en la Base Octava de las Disposiciones Comunes a los tres programas, a través de la dirección de mail surbisaverde@surb.bilbao.eus

7.1.- Documentación a adjuntar.-

La Documentación concreta a presentar junto con el impreso de “Solicitud y declaración Responsable” que se facilitará en las oficinas de Surbisa y en su página web, debidamente cumplimentado y firmado, será la siguiente:

A) MEDIDAS PASIVAS Y MEDIDAS ACTIVAS EN EDIFICIOS (2.1 Y 2.2)

1. La persona representante aportará fotocopia de su DNI, fotocopia del CIF de la Comunidad Propietaria y otorgamiento de la representación.
2. Copia de la licencia municipal de obras concedida. En caso de no ser necesaria dicha licencia, la correspondiente comunicación previa. No se admitirán licencias obtenidas o Comunicaciones Previas de Obra o de Instalación presentadas con posterioridad a la ejecución de las obras.
3. Acta de la Comunidad propietaria en la que se aprueban las obras a realizar, en la que constará el importe del presupuesto aceptado.
4. Se comprobará de oficio, cuando sea necesario, que se haya presentado el Informe de la Inspección Técnica del Edificio o edificios que constituyen la intervención,.
5. En el supuesto de sustitución de carpinterías, se acreditará el cumplimiento del CTE mediante declaración de prestaciones y etiqueta de marcado CE que se correspondan de manera inequívoca con cada una de las carpinterías exteriores instaladas, o en su defecto,

mediante el cálculo de la transmitancia térmica de cada hueco conforme a la norma UNE EN ISO 10077, según documento de apoyo DA DB-HE 1. En dicho caso, se aportará ficha técnica de los marcos, vidrios y cajas de persianas.

6. En el supuesto de reutilización de materiales y sistemas constructivos existentes del edificio: justificación técnica y valorada necesaria, mediante el análisis del ciclo de vida de los mismos y del efecto de su implementación.

7. En caso de que la obra lo requiera, copia del Proyecto de técnico o técnica competente visado y su certificación final.

8. Fotografías en color del estado previo al inicio y final de las obras, de la zona del edificio rehabilitado.

9. Certificado de eficiencia energética del edificio en su estado previo a la ejecución de la obra firmado, así como Certificado de eficiencia energética del edificio tras la mejora expedido por personal técnico competente, este último debiendo estar registrado en el órgano competente del Gobierno Vasco o aportando justificante de solicitud de registro. Ambos certificados deberán estar realizados con el mismo programa reconocido para su confección y ser comparables.

10. Documento justificativo del número de cuenta bancario y de su titularidad.

11. En el caso de que haya habido intervención técnica, certificado final de obras.

12. Justificación documental de los costos: Factura desglosada de la intervención realizada (si no está desglosada se aportará presupuesto detallado y la factura), de las tasas e impuestos municipales y de los honorarios profesionales, si los hubiera. No se subvencionará importe alguno cuya factura o justificante no se adjunte a la solicitud y no se admitirá ninguna otra aportada con posterioridad.

B) RENATURALIZACIÓN DE LOS ESPACIOS EN DESUSO.

1. La persona representante aportará fotocopia de su DNI y fotocopia del CIF de la Comunidad Propietaria o de la entidad a la que represente.
2. Acta de la Comunidad propietaria o Acuerdo suscrito por todas las partes interesadas en la que se aprueban las obras realizadas o la redacción de documentos a contratar, en la que constará el importe del presupuesto aceptado.
3. Cuando la actuación subvencionable consista en la ejecución de obra (no redacción de documento técnico) y ésta recaiga sobre un edificio residencial, se comprobará de oficio, cuando sea necesario que se haya presentado el Informe de la Inspección Técnica del Edificio o edificios que constituyen la intervención,
4. Documento justificativo del número de cuenta bancario y de su titularidad
5. Cuando la actuación subvencionable consista en la ejecución de obras o en la implantación de instalaciones:
 - a. Copia de la licencia municipal de obras concedida. En caso de no ser necesaria dicha licencia, la correspondiente comunicación previa. No se admitirán licencias obtenidas o Comunicaciones Previas de Obra presentadas con posterioridad a la ejecución de las obras.
 - b. En caso de que la obra lo requiera, copia del Proyecto de técnico o técnica competente visado y de su certificación final
 - c. Fotografías en color del estado previo al inicio y al final de las obras, de la zona del edificio o espacio afectado por actuación
 - d. Justificación documental de los costos: Factura desglosada de la intervención realizada (si no está desglosada se aportará presupuesto detallado y la factura), de las tasas e impuestos

municipales y de los honorarios profesionales, si los hubiera. No se subvencionará importe alguno cuya factura o justificante no se adjunte a la solicitud y no se admitirá ninguna otra aportada con posterioridad.

6.- Cuando la actuación subvencionable consista en la redacción de documentación técnica:

- i. Copia de la documentación técnica contratada.
- ii. Factura desglosada de los honorarios técnicos.